

19-11-1962

Don Luis Eugenio García de las Heras García, alta, reingresado, Madrid.
Doña Artemia Santamaría Blanco, alta, reingresada, Burgos.

23-11-1962

Don Manuel Santiago Marín, número 66.632 bis, reingresado de la situación de excedencia activa, Melilla.

24-11-1962

Don José Luis R. Aparici Zahonero, alta, reingresado, Madrid.

26-11-1962

Doña María Valdivieso Velasco, alta, reingresada, Santander.

27-11-1962

Doña María Esther Iragul Osaba, alta, reingresada, Navarra.

Cuarto.—Que se consideren ascendidos a los sueldos que se detallan, con efectos solamente administrativos desde las fechas que se determinan, los siguientes Maestros en situación de excedencia activa y supernumercario:

1-10-1962

A 27.680 pesetas, doña Elena Rodríguez Fernández, núm. 31.237 bis, Logroño.

16-11-1962

A 30.480 pesetas, don Francisco Reyero Riaño, núm. 10.080 bis.

28-11-1962

A 25.680 pesetas, doña Eldita Hernández Manero, núm. 47.229 bis, Alicante.

Quinto.—Los señores Maestros ascendidos en virtud de la presente Orden, devengarán la gratificación complementaria correspondiente a su nueva categoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7), con los mismos efectos que los otorgados a sus respectivos ascensos.

Sexto.—A los señores Maestros y Maestras reingresadas de la situación de excedencia voluntaria se les otorga el número que les corresponde del vigente escalafón general, con arreglo al tiempo de servicios acreditados en la categoría que tenían a la fecha de su cese, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1955).

Séptimo.—Se recuerda a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que sólo se podrá acreditar en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la Enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que, en corrida de escalas, se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio),

unida al parte de Altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo alguno.

Dichos Organismos extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos administrativos y económicos que se determinan en cada caso.

Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los señores Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962. — El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria de don Pablo de la Iglesia Pascual, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo de la Iglesia Pascual, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Magistratura de Trabajo de Soria, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria por haber sido nombrado Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mieres.

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, Dirección General de Jurisdicción, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con lo establecido por el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don Pablo de la Iglesia Pascual el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios acreditados en su categoría y clase, teniendo efectividad esta excedencia del día 31 de diciembre pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1963.—El Subsecretario, Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos por la que se anuncian las vacantes de Corredores colegiados de Comercio que han de proveerse por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, esta Subsecretaría acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores colegiados de Comercio que una de las vacantes existentes en cada una de las

plazas mercantiles de Cáceres, Cádiz, Huelva, Jaén, Linares, Las Palmas y Toledo corresponden ser, en su día, provistas por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores colegiados de Comercio a los que interese concurrir a dicha oposición—que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del repetido Reglamento—deberán manifestar su deseo mediante instancia cursada a esta Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el orden de preferencia de las vacantes que les interesen.

Caso de no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 9 de enero de 1963.—El Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, Alvaro de Lacalle Leloup.